



CONVENIO N° 178 -2011-GR CUSCO/PR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte, La Autoridad Nacional del Agua, con RUC N° 20520711865, representada por su jefe, Sr. Dr. Hugo Eduardo Jara Facundo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08870579, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2011-AG, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355 de la Urbanización El Palomar, del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se denominara "LA AUTORIDAD" y de la otra parte El Gobierno Regional del Cusco, con RUC N° 20527147612, debidamente representado por su Presidente Regional Arq° Jorge Isaacs Acurio Tito, identificado con DNI N° 23899091, acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones con Credencial N° 551 del 20 de Diciembre del 2010, con domicilio legal en Av. Tomasa Ttito Condemayta s/n, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, bajo los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

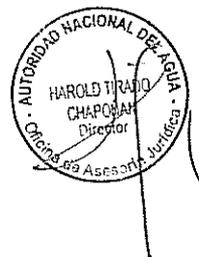
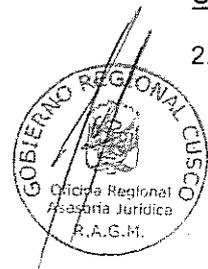
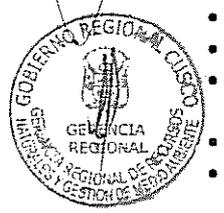
CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA BASE LEGAL

Las partes expresan su voluntad de convenir en armonía a la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias por Ley N° 27902 y Ley N° 28013.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 997, Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Aprueba Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA, Aprueba los Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos y su Reglamento; establecen que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de la Autoridad Nacional del Agua. Se crean por Decreto Supremo, a iniciativa de los Gobiernos Regionales, La Autoridad Nacional del Agua promueve la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, para cuyo efecto coordina y asesora a los Gobiernos Regionales orientando acciones y procedimientos establecidos en los Lineamientos Generales para la creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca



1

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

3.1 **LA AUTORIDAD** es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal; es la encargada, de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros.

3.2 **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO** tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes, para la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuencas en el ámbito de la Región Cusco, priorizando la Cuenca del Vilcanota-Urubamba, con la finalidad de implementar la gestión integrada multisectorial y participativa de los recursos hídricos en el nivel de la cuenca hidrográfica, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE LA AUTORIDAD:

5.1.1 Asesorar y apoyar la creación y funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Vilcanota-Urubamba, con participación de sus órganos desconcentrados, en el ámbito del **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**.

5.1.2 Brindar asesoramiento técnico al **GOBIERNO REGIONAL CUSCO** para la implementación de las etapas establecidas en los "Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca" y demás instrumentos técnicos legales para lograr la creación y el funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca a conformarse.

5.2 DE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO:

CONSEJOS DE CUENCA

5.2.1 Implementar las actividades conducentes a la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Vilcanota - Urubamba, en coordinación con **LA AUTORIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su

Reglamento y los Lineamientos Generales para la Creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

- 5.2.2 Designar al personal profesional que representara al GOBIERNO REGIONAL CUSCO en el Grupo Impulsor para llevar adelante el proceso de conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.
- 5.2.3 Realizar las gestiones, ante entidades nacionales y extranjeras para lograr captar fuentes de cooperación para la elaboración e implementación del Plan de Gestión de los Recursos Hídricos; priorizando la Cuenca del Vilcanota - Urubamba.



CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1. El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá vigencia por el plazo de cuatro (04) años.
- 6.2 El plazo de vigencia podrá ser renovado por acuerdo de las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

- 7.1. El presente Convenio, puede ser modificado, enmendado y/o ampliado por acuerdo escrito de las partes y mediante la suscripción de Adendas con las mismas formalidades que el presente documento, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.



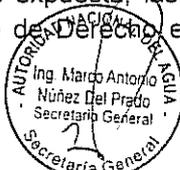
CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:
 - 8.1.1 Incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
 - 8.1.2 Por mutuo acuerdo.
 - 8.1.3 Por considerar que el Convenio no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas.
 - 8.1.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados, debidamente comprobadas.
- 8.2 En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con treinta (30) días calendario de anticipación. La comunicación de resolución de Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de treinta días que se hace referencia en la presente Cláusula.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1. En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes solo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada
- 9.2 Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 9.3 En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, en el domicilio de la parte que la inicie, y se





sujetar  a las normas y procedimientos establecidos por Ley.



CL USULA D CIMA.- DEL DOMICILIO

- 10.1. Toda comunicaci n o notificaci n realizada a los domicilios indicados en la introducci n del presente documento, se entender  v lidamente efectuada para todos los efectos del presente Convenio.
- 10.2. Cualquier variaci n de los domicilios antes indicados, deber  ser notificada a la otra parte, por escrito, con una anticipaci n no menor a tres (03) d as h biles.

Las partes intervinientes declaran su plena conformidad con las Cl usulas contenidas en el presente Convenio, en fe de lo cual, lo suscriben en tres ejemplares que tienen el mismo valor, en fecha

29 DIC 20



Arq . Jorge Isaacs Acurio Tito
Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco

Sr. Hugo Eduardo Jara Facundo
Jefe Autoridad Nacional del Agua

27

